

RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA NÚMERO 0002-16

"Por medio de la cual se incrementa y se sustituye a partir del 1 de enero de 2016, la escala salarial mensual para los empleados públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia -IDEA-"

La Honorable Junta Directiva del Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las que le confiere el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, la Ordenanza 13 de 1964 y el artículo 13 de la Resolución de Junta Directiva No.006 del 2014, en especial, el numeral 3 y

CONSIDERANDO

- A. Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto Número 225 del 12 de febrero de 2016, fijó los límites máximos salariales para los Gobernadores, Alcaldes y para los empleados públicos de las entidades territoriales, para el año 2016.
- B. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, mediante Ordenanza número 02 del 03 de marzo de 2016, autorizó al Gobernador de Antioquia, para incrementar y sustituir a partir del 1° de enero de 2016, la escala salarial mensual de los empleados del Departamento, teniendo en cuenta los Decretos expedidos por el Gobierno Nacional que establecen para la actual vigencia los topes máximos de asignación básica salarial mensual de los empleados públicos de las Entidades Territoriales.
- C. Que la Ordenanza 02 del 03 de marzo de 2016, en su artículo 2, estableció que esta será aplicada a los diferentes grados de remuneración de los niveles de empleos en la Asamblea Departamental y sus Entidades Descentralizadas y Empresas Sociales del Estado de nivel Territorial.
- D. Que el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto número 2016070000767 del 04 de marzo de 2016, acoge lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Antioquia, y por lo tanto, incrementa y sustituye la escala salarial a partir del 1 de enero de 2016, en un 8%, para los servidores públicos que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional y Asistencial, excepto para los cargos de

nivel Asistencial grado 07 y para el nivel Técnico grado 02 que será de un 7.77%, con el fin de no exceder los topes establecidos por el Gobierno Nacional en el Decreto 225 del 12 de febrero de 2016.

- E. Que el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA-, es un establecimiento público de carácter departamental, descentralizado de fomento y desarrollo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.
- F. Que de acuerdo a lo establecido en la Resolución de Junta Directiva 006 de 2014, por medio de la cual se reforman los Estatutos del Instituto, en su Artículo Décimo Tercero. Funciones de la Junta Directiva, numeral tercero, establece: *“Crear, suprimir y modificar cargos, son sujeción a las normas legales y señalarles funciones. La asignación salarial de los servidores será fijada consultando políticas establecidas a nivel Departamental sobre la materia”*.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Incrementar las asignaciones básicas salariales a partir del 1° de enero de 2016, en un 8% para todos los servidores públicos del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, que se encuentren en los niveles jerárquicos Directivo, Asesor, Profesional, Asistencial, excepto para los cargos de nivel Asistencial grado 07 y para el nivel Técnico grado 02 que será de un 7.77%, de conformidad con lo establecido en la parte motiva de la presente Resolución, la cual será la siguiente:

GRADO	DIRECTIVO	ASESOR	PROFESIONAL	TÉCNICO	ASISTENCIAL
01		\$ 6.033.539			
02	\$ 6.560.604	\$ 9.285.805	\$ 3.979.879	\$ 2.426.891	\$ 1.629.074
03	\$ 9.285.805		\$ 4.449.979		\$ 1.782.535
04	\$ 10.268.428		\$ 4.970.377		\$ 1.940.073
05					\$ 2.150.397
06					\$ 2.307.483
07					\$ 2.402.810

ARTÍCULO SEGUNDO: La asignación salarial, consignada en esta Resolución para los diferentes empleados, corresponde a aquellos de carácter permanente y de tiempo completo en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia –IDEA- e

igualmente se aplicaría a los empleos que conformen las plantas temporales que pueda tener el Instituto.

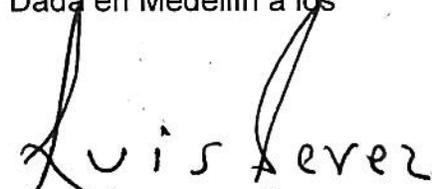
ARTÍCULO TERCERO: Efectúense las operaciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2016.

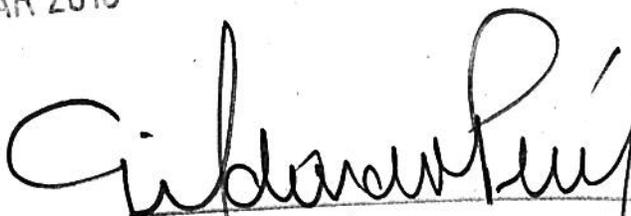
PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín a los

29 MAR 2016



LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ
Presidente



GILDARDO ALFREDO PÉREZ LOPERA
Secretario

Revisó: Leon Balmore Aguinaga Borja -Subgerente Administrativo
Revisó: Juan Carlos Ledezma Maturana/ Director Técnico Contractual y Administrativo
Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez/ Directora de Gestión Humana
Elaboró: Carlos Mario Morales Marín – Profesional Universitario

7